

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01798/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinte (20) de agosto de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00250/NAUCALPA/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Requiero de la siguiente informacion: 1. Prestamos Obtenidos por aparte de instituciones de credito hacia el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez, en los ejercicios 2010,2011,2012, y hasta julio 2013. 2. Sueldos de toda la plantilla laboral del Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez, por los ejercicios de 2010,2011,2012, y hasta julio 2013. 3. Métodos, procedimientos y demás procesos aplicables para la elección de los Directores de Área del Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez. 4. Ingresos obtenidos por concepto distintos a las participaciones, estatales y federales, durante los ejercicios 2010,2011,2012 y hasta julio 2013 del Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez. 5. Facturación Mensual por concepto de telefonía celular del presidente municipal y en su caso de los directores de area que cuenten con este servicio. Durante el periodo de 2010,2011,2012 y julio 2013. 6. Análisis Detallado de las labores y actividades de cada uno de los Regidores, ademas de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez. 7. Análisis Detallado de las labores y actividades de cada uno de los Síndicos, ademas de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El once (11) de septiembre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Hago alusión a su solicitud de información presente, en la que se solicita; 1. Prestamos con instituciones de crédito. 2. Sueldos de toda la plantilla laboral 3. Método de elección de servidores Públicos 4. Ingresos del H. Ayuntamiento. 5. Facturación Mensual en telefonía Móvil. 6. Funciones Detalladas de Integrantes del Cabildo tanto Síndicos como Regidores. Para lo anterior hacemos referencia al Numeral uno, del cual se adjunta la respuesta en el presente. En lo que respecta a los Numerales dos, tres, cuatro, cinco y

seis, es de hacer de su conocimiento que es información que podrá consultar en <http://www.transparencia.naucalpan.gob.mx> y <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/naucalpan.web> EN LOS ENLACES ANTERIORMENTE CITADOS ENCONTRARA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DONDE PUEDE CONSULTAR LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONTAMOS CON LA CUENTA PÚBLICA, EL REPORTE GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO TAMBÍEN LA DEUDA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE MARCA LA LEY COMO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. (Sic)

- Documentos adjuntos::
- Archivo **12_26_275_Ingresos Detallados Pbr.pdf**, compuesto de cuatro (4) fojas útiles que se observan a continuación:

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 RECURRENTE:
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



MUNICIPIO DE:
 NAUCALPAN DE JUAREZ

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRIM - GSA

PRESUPUESTO DE INGRESO DETALLADO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

DEL 1^{ERO} DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

1 DE 4

CUENTA	CONCEPTO	CALENDARIZACION										NO. 97	PREBUDGETADO 2013	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AUGUSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
8110	ley de Ingresos o Estimada	670,522,700.00	225,800,677.50	224,961,370.34	196,022,723.50	198,178,265.00	202,198,724.50	198,078,912.00	194,946,762.14	194,402,750.01	194,422,221.17	191,472,182.21	187,272,911.05	2,884,765,600.85
1	IMPUESTOS:													
1 1	Impuestos sobre el Patrimonio.	343,588,873.02	65,500,722.67	45,110,734.60	30,507,742.50	28,470,781.50	28,559,175.54	26,553,159.44	25,550,219.50	25,770,700.48	23,405,310.50	25,675,637.96	20,62,513.78	683,005,522.04
1 1 1	Impuesto sobre el Patrimonio.	338,800,883.71	65,880,460.03	40,027,266.66	24,471,956.04	22,784,693.63	21,814,888.21	20,668,727.97	19,787,067.98	19,787,067.98	20,668,656.38	20,619,644.18	16,100,620.11	626,000,000.00
1 1 2	Stone adquisición de inmuebles y otras	328,489,692.11	66,687,382.67	28,025,686.24	10,198,448.64	10,425,082.58	8,060,980.19	10,665,200.43	8,722,711.34	8,722,711.34	10,665,200.43	10,665,200.43	10,665,200.43	456,000,000.00
1 1 3	operaciones trascanas de dominio de inmuebles	8,187,610.02	2,116,385.88	8,184,768.12	11,791,478.31	9,621,484.28	11,023,380.84	7,348,217.63	8,892,317.08	8,892,317.08	7,462,948.46	8,077,574.47	3,677,911.63	100,000,000.00
1 1 4	sobre consumos urbanos	2,148,741.68	2,148,741.68	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	2,891,027.08	30,000,000.00
1 1 5	Otros impuestos	2,897,922.71	2,785,924.48	2,800,948.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	2,878,160.76	33,700,000.00
1 1 6	sobre aranceles aduaneros	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	2,383,593.33	28,000,000.00
1 1 7	sobre dimensiones, pesos y especiales	150,593.92	150,593.92	150,593.94	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	183,335.54	2,200,000.00
1 1 8	sobre la prestación de servicios de hospedaje	2,626,628.06	279,357.84	289,383.08	284,112.08	289,514.12	287,494.48	308,561.65	307,494.48	308,561.65	307,494.48	308,561.65	307,494.48	3,500,000.00
1 1 9	descuentos de impuestos	3,682,648.80	2,890,665.16	3,052,478.91	2,816,988.88	2,778,481.86	2,680,913.98	2,468,913.98	2,468,913.98	2,468,913.98	2,468,913.98	2,468,913.98	2,468,913.98	34,105,522.04
1 1 10	reembolsos	689,240.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	688,340.40	6,219,884.80
1 1 11	castos de ejecución	3,082,984.20	2,228,117.76	2,610,794.18	2,824,058.07	2,228,784.48	3,200,724.71	2,855,871.41	1,621,175.68	1,621,175.68	1,621,175.68	1,621,175.68	1,621,175.68	26,537,070.60
1 1 12	reintegración por devolución de cheques	22,600.00	7,600.00	22,600.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00	750,000.00
1 1 13	CONTRIBUCIÓN O APORTACIÓN AL FONDO DE INVERSIONES PARA OBRAS PÚBLICAS.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,566.64
1 1 14	para Obras y Asociaciones de Beneficio Social	12,1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	-
1 1 15	aportaciones de contribución o aportación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 16	aportaciones por devolución de cheques	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 17	aportaciones por el uso de bienes	16,659,854.16	16,535,348.16	16,659,420.35	16,617,481.88	16,513,641.47	17,055,670.59	16,574,180.75	16,547,044.49	16,454,913.07	15,520,722.97	15,520,029.26	16,840,042.22	200,000,000.00
1 1 18	aprovechamiento o explotación de bienes	288,898.80	412,268.83	379,193.86	362,544.78	610,198.24	281,112.48	614,696.91	602,772.30	478,986.43	401,382.26	298,487.78	324,122.44	4,800,000.00
1 1 19	por uso de vías y áreas públicas para él	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 20	periodo de actividades comerciales y de servicios	78,675.24	200,845.60	170,860.52	144,111.48	287,776.91	72,786.16	300,311.68	364,483.87	271,383.10	193,048.88	81,194.43	115,788.11	2,200,000.00
1 1 21	de establecimiento en la vía pública y de servicio público	200,593.37	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	200,593.33	2,500,000.00
1 1 22	deberidos por Prestación de Servicios	18,417,846.66	16,628,873.34	18,489,267.10	16,285,157.06	16,007,592.22	17,784,542.11	16,058,616.75	16,884,277.18	16,884,277.18	16,248,986.71	16,228,661.62	16,619,819.78	195,600,000.00
1 1 23	de agua potable, drenaje, alcantarillado, desagüe y alcantarillado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 24	depósitos para su tratamiento o manejo y conducción	3,2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	-
1 1 25	de desechoes sólidos y líquidos	1,098,174.80	1,018,085.11	717,520.91	821,129.06	820,860.00	871,270.13	1,000,194.74	898,681.06	898,681.06	898,681.06	898,681.06	898,681.06	11,000,000.00
1 1 26	de aguas residuales y aguas pluviales	1,626,498.80	2,643,440.29	3,110,442.65	3,342,988.75	3,338,980.64	3,483,586.91	3,844,824.24	3,200,527.08	3,200,527.08	3,200,527.08	4,488,942.81	4,488,942.81	40,000,000.00
1 1 27	de aguas servidas y aguas negras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 28	de servicios de alcantarillado	287,592.91	319,788.08	187,844.84	163,008.61	156,808.07	148,084.07	145,148.48	220,276.33	151,298.34	160,828.77	141,742.91	148,614.82	2,200,000.00
1 1 29	de servicios de alcantarillado y saneamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1 1 30	de servicios de alcantarillado y saneamiento y agua potable	1,822,195.72	2,208,742.73	2,659,292.12	1,367,888.34	716,569.32	698,602.03	372,268.73	372,610.83	372,610.83	372,610.83	372,610.83	372,610.83	3,822,884.68
1 1 31	de servicios de alcantarillado y saneamiento y agua potable y drenaje	1,000,115.00	718,071.69	1,181,190.48	1,028,716.68	874,527.94	1,112,474.88	1,226,042.48	891,246.60	896,616.48	896,616.48	896,616.48	896,616.48	12,000,000.00
1 1 32	de servicios de alcantarillado y saneamiento y agua potable y drenaje y alcantarillado	3,2	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-
1 1 33	de servicios de alcantarillado y saneamiento y agua potable y drenaje y alcantarillado y agua potable	9,849,862.72	8,876,625.58	9,020,723.67	8,744,904.08	8,023,748.65	8,714,980.08	8,823,061.60	8,823,061.60	8,823,061.60	8,823,061.60	8,823,061.60	8,823,061.60	108,000,000.00

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

MUNICIPIO DE:
NAUCALPAN DE JUAREZ

MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUAREZ

NAUCALPAN DE JUAREZ

DEL 1^{ERO} DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 RECURRENTE:
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

4 DE 4

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO										
MUNICIPIO DE: NAUCALPAN DE JUAREZ										
PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL										
Presupuesto de Ingreso Detallado										
Del 1 ^{er} de Enero al 31 de Diciembre de 2013										

ENTE PÚBLICO: H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ													
CUENTA	CONCEPTO	CALENDARIZACIÓN									No. 97	PRESUPUESTADO	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10 1	Pagos generados a cierre de ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10 2	Los restantes se apoyarán de acuerdo en los términos que establece el Tratado General del Crédito Financiero del Estado de México y Municipios y otras leyes aplicables	150,000,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150,000,000.00

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA	1º. SÍNDICO MUNICIPAL LIC. RAFAEL GENARO RANERO BARRERA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN	TESORERO MUNICIPAL M. EN F. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
---	--	---	---

FECHA DE ELABORACIÓN	DIÁ	MES	AÑO
	14	FEBRERO	2013

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 RECURRENTE:
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- Archivo **Ingresos2013.pdf**, compuesto por una foja útil:

H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ		ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO		
		PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL		
PbRM 04b	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		
ENTE PÚBLICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	NO.	DEFINITIVO	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2012	RECAUDADO 2012	PRESUPUESTADO 2013
B110	Ley de Ingresos Estimada	3,653,120,108.46	2,873,970,473.16	2,884,766,600.89
1	Ingresos de gestión	990,954,128.26	749,189,140.47	1,000,999,314.66
1 1	Impuestos	729,516,614.21	550,810,868.56	693,809,522.04
1 2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	34,076,500.84	0.00	0.00
1 3	Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00
1 4	Derechos	206,708,114.05	85,951,443.51	200,400,000.00
1 5	Productos de tipo corriente	9,135,201.29	16,182,329.67	10,550,000.00
1 6	Aprovechamientos de tipo corriente	9,146,490.26	944,936.00	1,000,000.00
1 7	Ingresos por venta de bienes y servicios	2,371,207.61	18,135.40	0.00
1 9	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	95,281,427.33	95,239,792.62
2	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,058,775,763.22	1,712,151,260.36	1,721,848,000.87
2 1	Participaciones y aportaciones	2,049,664,165.94	1,671,840,066.52	1,701,848,000.87
2 2	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,111,597.28	40,311,193.84	20,000,000.00
3	Otros ingresos y beneficios	603,390,216.98	412,630,072.33	161,919,285.36
3 1	Ingresos financieros	10,719,285.36	4,220,948.97	9,219,285.36
3 2	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
3 3	Disminución del exceso de estimaciones por perdida o deterioro u obsolescencia	0.00	0.00	0.00
3 4	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
3 5	Ingresos extraordinarios	579,770,930.98	405,300,000.00	150,000,000.00
3 9	Otros ingresos y beneficios varios	12,900,000.64	3,109,123.36	2,700,000.00



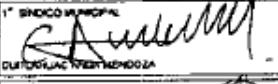
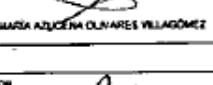
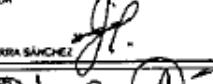
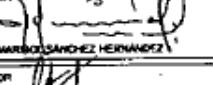
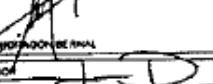
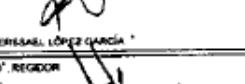
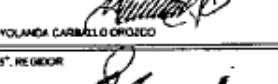
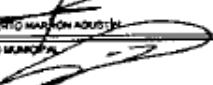
- Archivo **Ingresos2011.pdf**, compuesto por dos (2) fojas utiles, mismas que se observan a continuación:

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

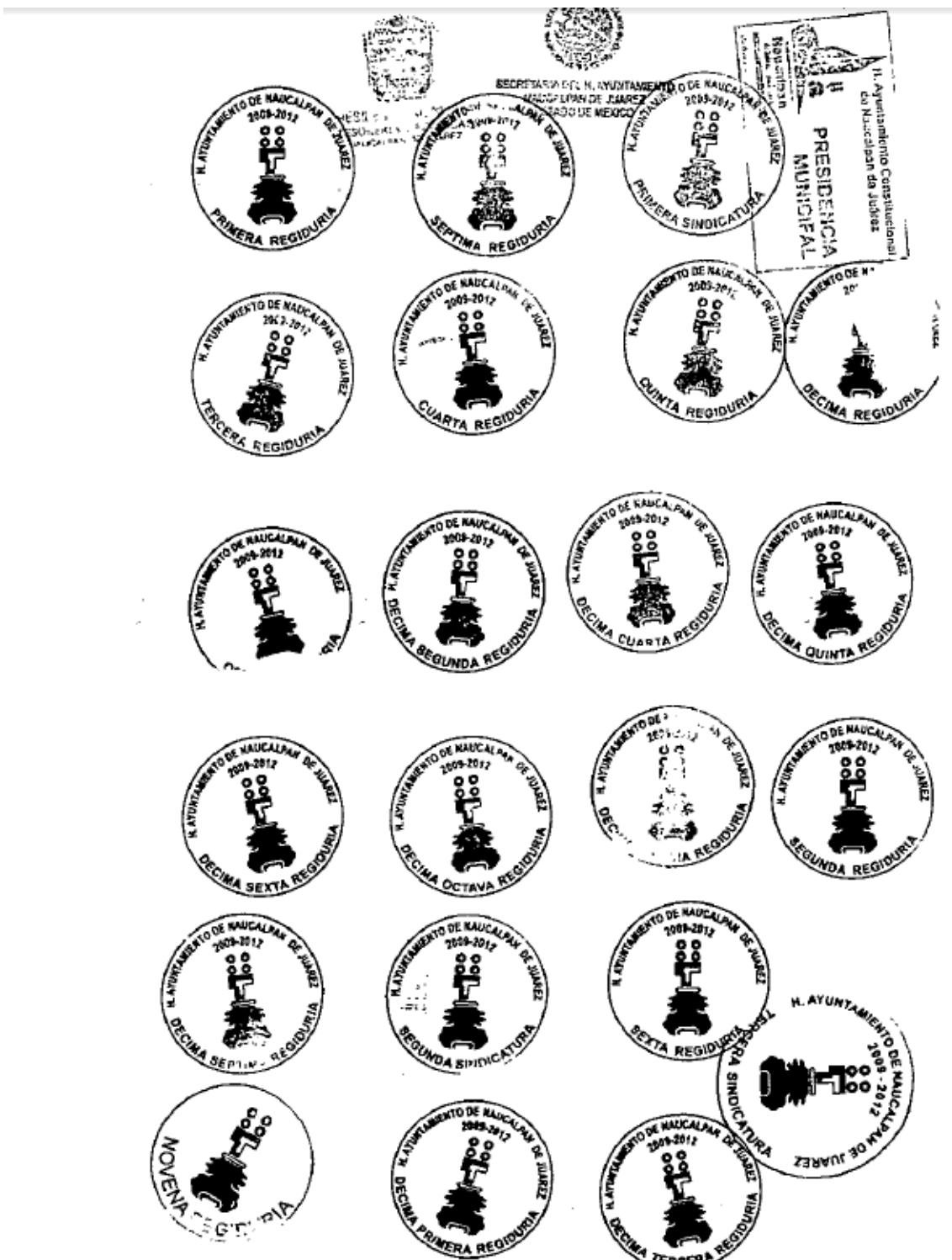
NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			PROYECTO	DEFINITIVO
MUNICIPIO:	NAUCALPAN DE JUÁREZ	Nº.	097	
CAPÍTULO	CONCEPTO	REAL 2010	DEFINITIVO 2010	PRESUPUESTADO 2011
6110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,541,173,946.83	2,662,879,296.00	3,286,827,013.00
1	INGRESOS DE GESTIÓN	657,444,387.45	744,691,173.00	899,684,137.66
1 1	IMPUESTOS	489,938,190.50	501,629,171.00	650,101,311.66
1 2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
1 3	CONTRIBUCIONES DE MEJORES	-	-	-
1 4	INGRESOS	126,888,053.07	157,602,574.00	188,426,359.00
1 5	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,318,474.14	8,735,675.00	8,735,675.00
1 6	APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	40,295,659.74	38,236,553.00	51,406,582.00
1 7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-
1 8	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EXERCICIOS PREGANTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-	-	-
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,621,763,875.76	1,596,730,064.00	2,050,474,667.45
2 1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,612,147,563.24	1,586,672,084.00	2,036,356,124.45
2 2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,806,312.51	10,057,820.00	12,119,523.00
3	OTROS INGRESOS	251,675,682.65	321,548,119.00	336,488,217.87
3 1	INGRESOS FINANCIEROS	-	-	-
3 2	BENEFICIOS POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	-	-	-
3 3	DIMINUCIÓN DE ESTIMACIONES, PROVISIONES Y RESERVAS POR EXCESO	-	-	-
3 4	OTROS INGRESOS	11,975,682.65	29,952,830.00	30,587,365.92
3 5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	240,000,000.00	281,595,269.00	305,900,651.95

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1º. SÍNDICO MUNICIPAL  GUILLERMO LUIS MENDOZA	2º. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  OTIMA MARIA AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ	13º. REGIDOR  VICTOR ALFREDO ARMENTA LAMPA
3º. SÍNDICO MUNICIPAL  MARTÍN TOVAR MARQUEZ	4º. REGIDOR  JAIME PARRA SÁNCHEZ	14º. REGIDOR  DAVID EDUARDO GONZALEZ
5º. SÍNDICO MUNICIPAL  LUIS FELIPE REYES NIETO	6º. REGIDOR  MIRENDA MARIBOL SANchez HERNANDEZ	15º. REGIDOR  MARCELA VERA BOCEROS AYALA
7º. REGIDOR  JOSE ANTONIO LLAMAS ROMERO	8º. REGIDOR  GILVIA ROJAS MACHÍNEZ	16º. REGIDOR  ALEJANDRA MARÍA CRISTINA MACEGO
9º. REGIDOR  FRANCISCO QUIVEZO GONZALEZ	10º. REGIDOR  LUIS ARTURO PEÑA MÁRquez	17º. REGIDOR  HERIBERTO LÓPEZ GARCÍA
11º. REGIDOR  YOLANDA CARBAJAL OROZCO	12º. REGIDOR  ROSEANA GUADALUPE RICHARD CARDOSA	18º. REGIDOR  DELFINO ÁNGEL CASTILLO
13º. REGIDOR  CARLOS GARCÍA MENDOZA	14º. REGIDOR  LUIS EZEQUIEL MARTÍN AGUSTÍN	SECRETARIO MUNICIPAL  ANTONIO LARA VÁZQUEZ
15º. REGIDOR  VERÓNICA VACAZO RODRÍGUEZ	16º. REGIDOR  ROBERTO MUÑOZ	FECHA DE ELABORACIÓN 14 FEBRERO 2011
		8

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



- Archivo Deuda2012.pdf, compuesto por dos (2) fojas utiles, mismas que se observan a continuación:

MUNICIPIO: 057 NAUCALPAN DE JUAREZ									
RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR									
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012									
REQUERIMIENTO		DETALLE							
Beneficiario	Número de Credito	Fecha de Vencimiento	PLAZO	Valor del Documento	Pasivo	Porcentaje de Interés	Intereses	Capital Pagado en el Mes	Acumulado al Mes
2221-1-4-103-BANORTE CREDITO	No 0044755540	22/09/2010	15/09/2030	20 AÑOS	485,000.000.00	481,330.000.00	-592.000.00	480,738.000.00	175 + TIE
2121-1-4-124-BANORTE CREDITO		26/10/2011	28/11/2011	1 MES	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	
2121-1-4-130-BANORTE CREDITO \$	No 0045390140	07/12/2011	29/01/2012	UN MES OC	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	425,533.34
2121-1-5-127-INTERACCIONES		09/12/2011	09/10/2012	10 MESES	101,000.000.00	13,445.000.00	0.00	13,445.000.00	3,097,746.44
CREDITO \$ 10,000.000 FIS									3,097,746.44
2121-1-6-128-INTERACCIONES		15/12/2011	31/01/2012	MES Y MED	50,000.000.00	0.00	0.00	0.00	435,349.55
CREDITOS \$ 50,000.000 FIS									435,349.55
2121-1-8-129-BBVA BANCOMER									
CREDITO \$ 50,000.000 FIS									
40010MIRET2011		9811816510	13/02/2011	14/03/2012	3 MESES	50,000.000.00	0.00	0.00	718,502.82
2121-1-4-131-BANORTE		0046146530	05/02/2012	30/03/2012	1 UN MES OC	25,000.000.00	0.00	0.00	253,472.22
2121-1-4-132-BANORTE		0046594700	22/03/2012	30/04/2012	1 UN MES OC	25,000.000.00	0.00	0.00	213,244.45
2121-1-4-133-BANORTE		0046594150	29/03/2012	31/05/2012	2 MESES	25,000.000.00	0.00	0.00	318,500.00
2121-1-4-134-IMPULSORA DEL DESARROLLO SOCIAL		1004/2012	31/07/2012	3 MESES	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	718,567.55
2121-1-4-135-IMPULSORA DEL DESARROLLO SOCIAL		20/04/2012	31/07/2012	3 MESES 1/2	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	217,411.20
BBVA BANCOMER SA 2121-1-235	9878041040	04/05/2012	04/09/2012	3 MESES	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	319,116.66
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	341139	31/05/2012	27/06/2012	27 DIAS	17,000.000.00	0.00	0.00	0.00	186,486.22
5-138									186,486.22
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	341139	31/05/2012	31/07/2012	1 MES 1/2	17,000.000.00	0.00	0.00	0.00	140,949.89
BANORTE CREDITO 2121-1-4-39	0044850256	27/05/2012	31/08/2012	65 DIAS	15,000.000.00	0.00	0.00	0.00	197,437.50
BANORTE CREDITO 2121-1-4-40	0044850256	27/05/2012	31/07/2012	34 DIAS	10,000.000.00	0.00	0.00	0.00	68,550.00
BANORTE CREDITO 2121-1-4-41	0044850260	27/05/2012	31/07/2012	34 DIAS	10,000.000.00	0.00	0.00	0.00	68,550.00
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	342519	18/06/2012	16/07/2012	1 MES	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	180,541.76
8-143									180,541.76
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	343273	27/06/2012	16/08/2012	50 DIAS	25,000.000.00	0.00	0.00	0.00	180,541.76
BANORTE CREDITO 2121-1-4-45	00448907790	11/07/2012	28/09/2012	83 DIAS	15,000.000.00	15,000.000.00	-15,000.000.00	239,962.50	700,537.90
BANORTE CREDITO 2121-1-4-47	00448907795	11/07/2012	31/09/2012	42 DIAS	10,000.000.00	0.00	0.00	0.00	216,675.00
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	344653	16/07/2012	28/09/2012	79 DIAS	8,000.000.00	8,000.000.00	-8,000.000.00	113,400.00	216,675.00
8-144									216,675.00
BANCO INTERACCIONES SA. 2121-1-	344656	16/07/2012			25,000.000.00	25,000.000.00	0.00	25,000.000.00	
8-145									
BANORTE CREDITO 2121-1-4-48	00448907796	16/08/2012			3,000.000.00	3,000.000.00	0.00	3,000.000.00	
INTERACCIONES CREDITO 2121-1-4-					27,000.000.00	27,000.000.00	0.00	27,000.000.00	
149									
BANORTE CREDITO 2121-1-4-51	347257	16/08/2012			25,000.000.00	25,000.000.00	0.00	25,000.000.00	
BANORTE CREDITO 2121-1-4-52	0050153129	12/09/2012	28/09/2012	17 DIAS	8,000.000.00	0.00	8,000.000.00	8,000.000.00	22,711.11
BANORTE CREDITO 2121-1-4-53	0050492962	25/09/2012			10,000.000.00	0.00	10,000.000.00	10,000.000.00	0.00
SUBTOTAL DOCUMENTOS X PAGAR					1142,300.000.00	\$59,75,000.00	-12,52,000.00	\$52,483,000.00	0.00
						325,995.55	33,055,952.21	33,055,952.21	

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
 ESTADO DE MÉXICO



EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE
JUÁREZ

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO

ORGÁNO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO




MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE
JUÁREZ

Beneficiario	Número de Cuenta	Fecha de Vencimiento	Plazo	Valor del Documento	Pasivo			Porcentaje de Intereses	Pagados en el Mes	Acumulado al Mes del Informe	Capital a Reembolsar
					Emisión	Vencimiento	Saldo al Inicio del Mes	(Pague) YO Cargas	Saldo Final		
2011	2112	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO			9,619,574.13	4,366,541.23	14,981,115.36			33,095,965.21	
2119-002-001	2119-02-15-14	PROVEEDORES DE SERVICIOS			150,474,553.39	13,536,028.31	164,009,581.70			33,095,965.21	
2119-02-15-14	2119-02-15-14-331	TESORERIA DE LA FEDERACION			65,103,415.52	5,630,458.00	59,473,955.39			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17	LIZ Y FUERZA			51,689,545.00	9,072,261.00	60,761,866.00			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-164	ADEUDOS ISMEM DRIMA GUINCANA			47,191,595.25	0.00	47,191,595.25			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-165	SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.			33,095,228.25	-2,068,147.71	31,023,080.54			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-167	ARRENDADORA DE EQUIPOS OPERATIVOS S.A.			49,753,374.29	0.00	49,753,374.29			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-168	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD			37,993,164.00	0.00	37,993,164.00			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-169	ACREDITORES UNIVERSOS			1,983,423.84	407,630.00	2,390,453.84			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-170	CONTRATISTAS			170,983,379.54	6,016,171.81	176,079,551.35			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-171	PROVISIONES DE DESPENSAS Y AGUINALDOS			20,500,611.71	-2,05,435.13	20,134,176.58			33,095,965.21	
2119-02-15-17	2119-02-15-17-172	SUBTOTAL OTROS PASIVOS			73,755,000.00	8,760,000.00	82,515,000.00			33,095,965.21	
	TOTAL DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL				1,142,300,000.00	1,452,470,772.92	20,621,591.38	1,520,932,364.30	0.00	3,258,995.65	33,095,965.21
					1,482,470,772.92	27,621,591.38	1,520,932,364.30	0.00	0.00	33,095,965.21	
LIC. OTILIA MARIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ PRESIDENTA MUNICIPAL	DR. CUITLAHUAC ANDA MENDOZA PRIMER SINDICO	C. INTRO. CECILIA VLADIMIR JUAREZ ALDANA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	C.P.C. ROBERTO SOTO LEVVA TESORERO MUNICIPAL	FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO				
					30	de Septiembre de 2012					

LIC. OHLIA MARÍA AZUCENA OLIVARES VILLAGÓMEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

DR. CUITLAHUAC ANDA MENDOZA
C. MIGUEL CESAR VLAIMIR JUAREZ ALDONA
PRIMER SINDICO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RIO SOTO LEYVA

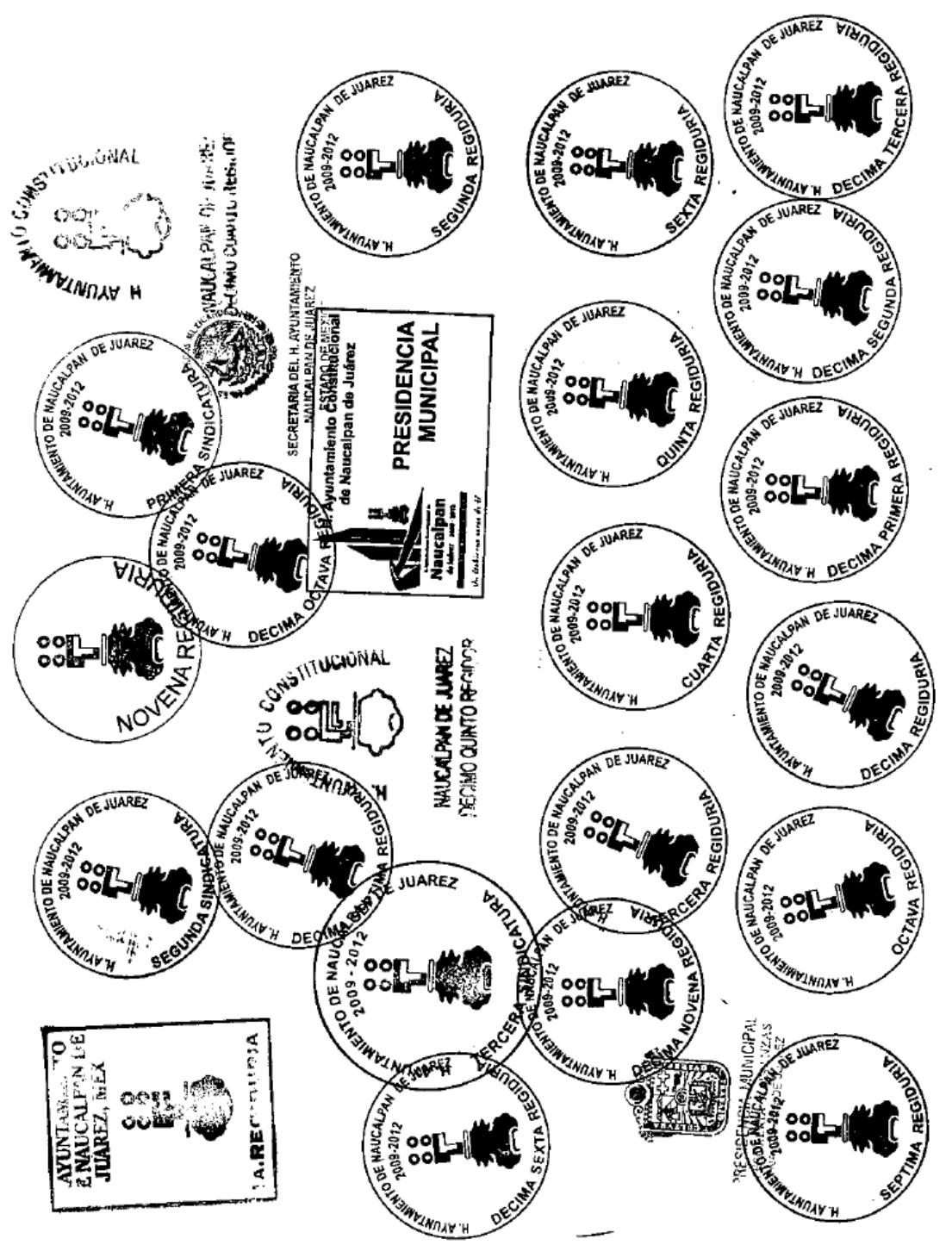
Página 2 de 2

- Archivo Deuda2011.pdf, compuesto por una foja útil, misma que se observa a continuación:

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ										ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO	
										AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	
										RELACION DE DOCUMENTOS POR PAGAR	
Bien/Rubro	Número de Crédito	Fecha del Vencimiento	Válida del Documento	Estado al inicio del Cargos	Prestación de Intereses	Préstamo	Intereses	Capital a Repagado al final	Acumulado al final	Capital a No. de Interes	Reembolso
221-1-4-102-5-BANCARTE		22 de Diciembre de 2011	15 de diciembre de 2011	486,000.00/00.00	486,690.00/00.00	102,000.00	484,500.00/00.00	1,75 + TIE	2,644,119.14	32,384,271.00	52,384,271.00
221-1-4-102-5-BANCARTE		10 de Diciembre de 2010	10 de marzo de 2011	100,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	1,262,723.45	1,262,723.45	
221-1-4-102-5-BANCARTE		24 de Diciembre de 2010	24 de marzo de 2011	24,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	318,473.05	318,473.05	
221-1-4-102-5-BANCARTE		8 de Diciembre de 2010	31 de enero de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	670,256.17	670,256.17	
221-1-4-102-5-BANCARTE		29 de Diciembre de 2010	29 de marzo de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	300 + TIE	684,460.40	684,460.40	
221-1-4-114-BANCARTE		31 de Marzo de 2011	31 de diciembre de 2011	80,000.00/00.00	16,000.00/00.00	1,000.00/00.00	1,000.00/00.00	2,00 + TIE	364,671.81	2,040,464.10	2,040,464.10
221-1-4-114-BANCARTE		00420200248	24 de Junio de 2011	20,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	225,986.67	225,986.67	
221-1-4-120-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	167,520.84	167,520.84	
221-1-4-121-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,743.47	812,367.06	812,367.06
221-1-4-122-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	177,671.61	177,671.61	
221-1-4-123-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-124-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-125-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-126-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-127-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-128-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-129-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-130-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-131-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-132-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-133-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-134-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-135-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-136-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-137-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-138-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-139-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-140-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-141-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-142-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-143-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-144-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-145-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-146-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-147-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-148-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-149-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-150-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-151-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-152-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-153-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-154-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-155-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-156-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-157-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-158-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-159-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-160-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-161-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-162-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-163-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-164-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-165-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-166-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-167-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-168-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-169-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-170-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-171-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-172-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-173-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-174-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-175-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-176-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-177-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-178-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 + TIE	172,523.96	172,523.96	
221-1-4-179-BANCARTE		00445885100	28 de Septiembre de 2011	25,000.00/00.00	0.00	0.00	0.00	0.00 +			

- Archivo **12_26_274_Egresos Detallados Pbr.pdf**, compuesto por treinta y nueve (39) fojas utiles, de las cuales sólo se muestra la primera por economia procesal:

- Archivo **Ingresos2010.pdf**, compuesto por cuatro (4) fojas útiles, mismas que se observan a continuación:



EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



H. AYUNTAMIENTO

DE: NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ	PROYECTO	MUNICIPIO DEFINITIVO	DEFINITIVO
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009
600	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	2,813,848,953.88	3,037,829,727.00
601	IMPUESTOS	508,998,668.19	493,365,519.00
604	DEPARTAMENTOS	148,345,025.97	151,347,934.00
606	APERTURAS EN DEPARTAMENTOS		157,602,574.00
608	ADQUISICIONES	337,819,603.10	212,161,884.00
610	ADM.		36,369,909.00
611	ADM. ALQUILERES	13,630,187.71	15,813,932.00
612	OTROS EXPENDITOS	138,599,970.59	291,726,683.00
700	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	100,000,000.00	291,595,221.00
701	RECIBIMIENTOS	59,945,903.95	41,914,301.00
702	INGRESOS ESTATALES SIST. NAC. DE CAJAS	500,598,593.14	1,543,799,434.00
703	OTROS INGRESOS DE CAJAS		1,550,045,659.00
* HONORABLE AYUNTAMIENTO			
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL			
CARMELA ANDREA MENDOZA			
REGIDOR MARTINEZ MARQUEZ			
REGIDOR SINEDRO MUNICIPAL			
LUIS FELIPE BRAVO MONICO			
REGIDOR JOSE MARIANO DE LOS RIOS			
REGIDOR SALVIA ROLDAN JIMENEZ			
REGIDOR FRANCISCO QUIETO GALLARDO			
REGIDOR TOLANDA CHABALLO OMERO			
REGIDOR CARLOS GARCIA MENDEZA			
REGIDOR VERONICA VELASCO RODRIGUEZ			
REGIDOR ROBERTO SOTO LEIVA			
REGIDOR LUIS GUERRERO MARTINEZ AGUSTIN			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTONIO LARA VAZQUEZ			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR Delfino Angel Castillo			
REGIDOR ALEJANDRA MARCELA GARCIA MACEONA			
REGIDOR HEISSABEL LOPEZ GARCIA			
REGIDOR JAVIER MENDOZA MANGUARES			
REGIDOR ANTON			

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ

M. AYUNTAMIENTO
DE NAUCALPAN DE JUAREZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 201

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

- Archivo **Ingresos2010.pdf**, contiene una foja útil, misma que se observa a continuación:

MUNICIPIO: 097 NAUCALPAN DE JUAREZ											ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO		
Beneficiario	Número de Crédito	Fecha de Vencimiento		Valor del Documento	Pasivo			Porcentaje de Interés	Pagados en el Mes	Intereses	Cargos a Mes del Informe	Resultados	
		Emission	Vencimiento		Saldo al inicio	(Pagos) Y/o Cargas	Saldo Actual						
BANORTE CREDITO	0025699450	13 de Diciembre de 2007	15 de marzo de 2013	450,875.48	0.00	0.00	0.00	0.40 + TIE	3,000 + TIE	14,215,515.83	14,215,515.83	4,632,607.75	
BANORTE BANCODOMER		2 de Junio de 2009	15 de mayo de 2024	50,000.00	0.00	0.00	0.00						
BANORTE CREDITO		17 de Diciembre de 2009	17 de marzo de 2010	50,000.00	0.00	0.00	0.00	2.5 + TIE		351,940.97		351,940.97	
BANORTE CREDITO		2 de Diciembre de 2009	29 de enero de 2010	25,000.00	0.00	0.00	0.00	2.5 + TIE		56,191.66		56,191.66	
BANORTE BANCODOMER		2 de Septiembre de 2010	30 de setiembre de 2010	50,000.00	0.00	0.00	0.00			76,871.00		76,871.00	
BANORTE CREDITO		7 de Septiembre de 2010	7 de noviembre de 2010	50,000.00	-25,000.00	-25,000.00	100,000.00	1.75 + TIE	455,500.00	52,648.53	56,650.01	56,650.01	
BANORTE CREDITO		22 de Septiembre de 2010		455,700.00	0.00	0.00	0.00	1.75 + TIE		2,599,293.16	7,653,632.23	7,653,632.23	
BANORTE BANCODOMER	9888245754	26 de Noviembre de 2010		25,000.00	-25,000.00	-25,000.00	0.00			180,590.28	308,020.84	308,020.84	
BANORTE BANCODOMER													
CREDITO													
BANCO DEL PAIS	CR NO 527676	8 de Diciembre de 2010		100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00			107,323.61		107,323.61	
BANORTE CREDITO		8 de Diciembre de 2010		25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00			107,323.61		107,323.61	
BANORTE CREDITO		8 de Diciembre de 2010		25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00			0.00		0.00	
SUBTOTAL DOCUMENTOS X PAGAR				1,396,876,448.00	533,800.00	-20,100.00	635,700.00		2,929,856.18	28,634,686.59	28,634,686.59		
2102-001 Y 002	PROVEEDORES				69,625,419.56	19,169,267.40	88,794,656.66			20,624,000.95			
2102-001-2657	VASQUEZ TORRES EMILIA				22,690,750.00	-2,945,638.00	20,945,112.00						
2103-002	PRESTADORES DE SERVICIOS				32,241,318.66	14,303,924.31	46,546,242.97						
2103-002-004	TESORERIA DE LA FEDERACION				4,071,731.00	18,333,056.00	22,402,789.00						
2103-002-0031	LUIZ Y FUERZA.				47,191,505.25	0.00	47,191,505.25			0.00			
2103-002-0017	ADEUDOS SSEMMUL TIMA QUINERA				44,673,101.57	4,644.65	48,344,656.92						
2103-002-0017	SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V.				52,148,733.30	-3,300,057.13	48,844,656.92						
2103-002-0017-659	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD				5,074,433	7,784,434.00	7,784,434.00						
2103-002-0005	ADREDORES DIVERSOS				31,657,783.35	57,922,215.23	85,160,055.05						
2103-0003	CONTRATISTAS				98,774,079.52	17,482,633.66	117,358,173.58						
2111	PROVISIONES, DEPENSIAS Y AGUINALDOS				84,152,982.99	-82,155,411.47	1,997,540.62						
	SUBTOTAL OTROS PASIVOS				443,498,268.38	45,573,100.65	489,471,397.04	0.00	0.00	0.00			
	TOTAL DE DEUDA PUBLICA MUNICIPAL				1,395,876,448.00	373,298,265.39	25,173,100.55	1,125,171,387.04	0.00	2,929,856.18	28,634,686.59	28,634,686.59	
					373,298,265.39	14,587,3120.62	1,125,171,387.04	0.00					

FECHA DE ELABORACION

DIA MES AÑO

31-Dic-10

LIC. OTILIA MARIA AZUCERNA OLIVARES VILLAGOMEZ

DR. CUTTLAHUAC ANDA MENDOZA

C. ANTONIO LARA VASQUEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRIMER SINDICO

TESORERO MUNICIPAL

C.P.C. ROBERTO SOTO LEIVA

6. Inconforme con la respuesta, el trece (13) de septiembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: *Respuesta a la solicitud No. 00250/NAUCALPA/IP/2013, Información incompleta y negada. (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *La información que se me proporciona es incompleta y no cumple con los elementos que solicito. Anexo archivo Adjunto donde expongo mis inconformidades (Sic)*

- Documento adjunto:

13 DE SEPTIEMBRE 2013

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

De acuerdo a la solicitud No. **00250/NAUCALPA/IP/2013**, en la cual solicito diversa información al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y que me fue notificado vía SAIMEX el **día 11 de septiembre de 2013**, y de la cual solicito una revisión por parte del Instituto por los siguientes motivos:

1. La información acerca de préstamos obtenidos por parte de instituciones de crédito, no me queda clara ya que me envían un listado donde viene todos los ingresos por el ejercicio 2013, y no es específico tal y como lo solicite, además de que en su caso de que fueran los correctos faltaría el ejercicio 2012.
2. Con respecto a la información de los Sueldos de toda la plantilla laboral del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez por los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y hasta julio de 2013, me hacen referencia a que visite una página de internet, en la cual solo se puede apreciar un tabulador de sueldos del presidente municipal, regidores, síndicos, directores de área, y jefes de departamento, la cual no cumple con mi petición de "toda la plantilla" laboral. Además de que no me dan la ruta para accesar de manera concreta a la información que solicite en caso de que estuviese en la página electrónica que me hacen mención.
3. En relación a la información que solicite acerca de métodos, procedimientos y demás procesos aplicables para la elección de Directores de Área del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, me remiten de nuevo a una página de transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan, sin mencionar la ruta

que debo de tomar para acesar. Además de que al realizar una visita a dicha página no encontré nada de información de la que estoy solicitando.

4. Referente a la información correspondiente a la facturación mensual por concepto de telefonía celular del presidente municipal y en su caso de los directores de área que cuenten con este servicio, durante los periodos de 2010,2011,2012 y julio 2013. Me remiten de nuevo a la página electrónica, donde después de una ardua búsqueda no encontré nada en específico de la información solicitada. Hago de su conocimiento que si este servicio es otorgado al Presidente municipal y directores de área, me gustaría conocer la facturación del proveedor de dicho servicio por los períodos señalados; información que me fue negada.
5. En relación a la información relativa al análisis detallado de las labores y actividades de cada uno de los regidores, además de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan, me hacen mención de visitar una página electrónica donde solo pude observar un tabulador de sueldos, donde especifican: Sueldo Bruto, ISR e ISSEMYM, pero no mencionan si tienen otras prestaciones. Además de que no me fue enviado el análisis detallado de las actividades de cada regidor. Solicito al Instituto me sean entregados los recibos de nómina de cada uno de los regidores para cerciorarme que el tabulador que muestran en la página electrónica sea el mismo importe que se les pague vía nómina.
6. En relación a la información relativa al análisis detallado de las labores y actividades de cada uno de los síndicos, además de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan, me hacen mención de visitar una página electrónica donde solo pude observar un tabulador de sueldos, donde especifican: Sueldo Bruto, ISR e ISSEMYM, pero no mencionan si tienen otras prestaciones. Además de que no me fue enviado el análisis detallado de las actividades de cada síndico. Solicito al Instituto me sean entregados los recibos de nómina de cada uno de los regidores para cerciorarme que el tabulador que muestran en la página electrónica sea el mismo importe que se les pague vía nómina.

Sin otro particular de momento me es grato expresarle mi más alta consideración.

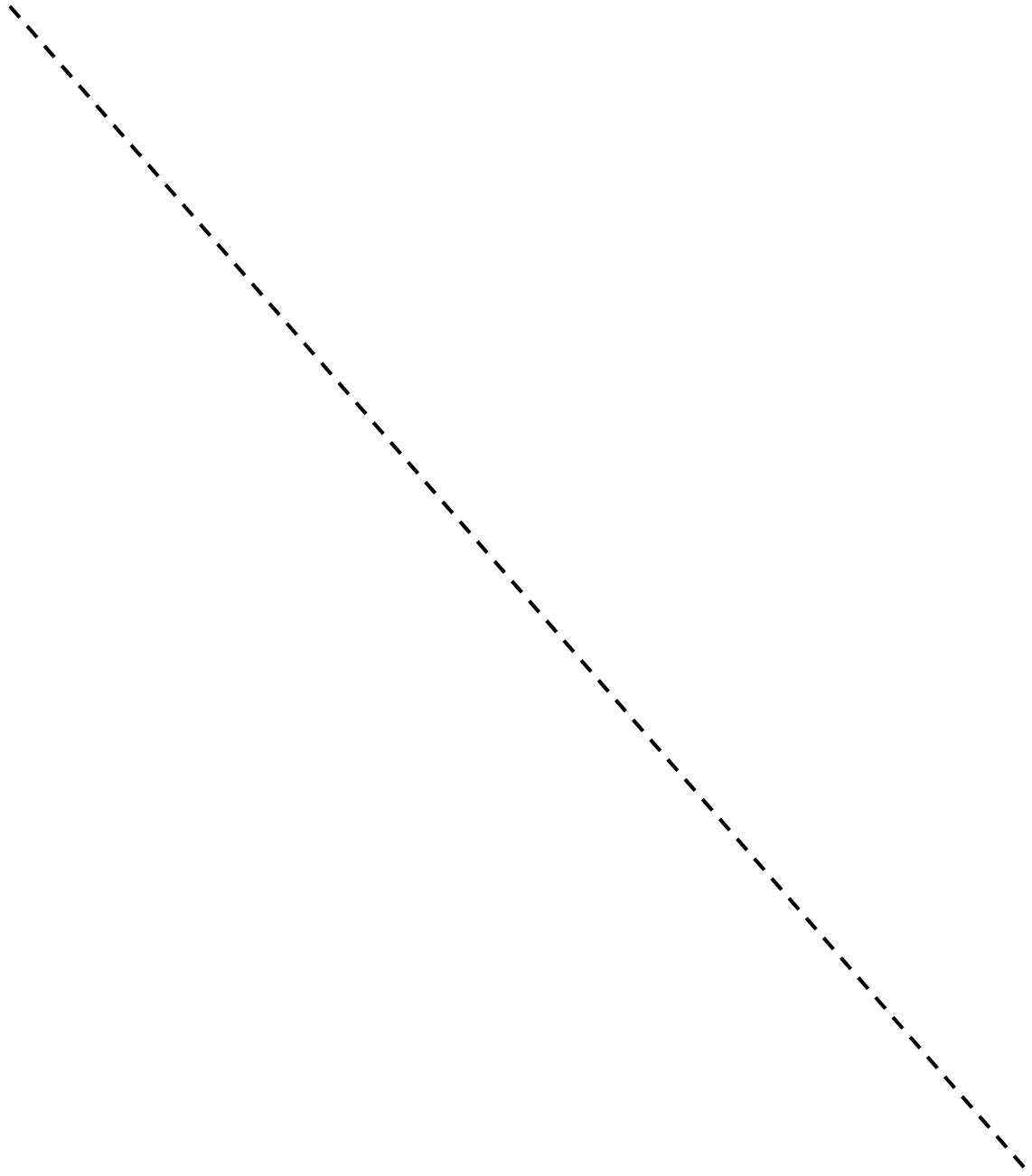
C.P. Rubén Moreno Esquivel

7. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01798/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

8. El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:



EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VS

UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ

SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA:
000250NAUCALPA/IP/2013

RECURSO DE REVISIÓN:
001798/INFOEM/IP/RR/2013

**H. PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

P R E S E N T E S.

BLANCA ESTELA COTERO ARRIOLA, en mi carácter de Encargado de Despacho de la Unidad Municipal de Información del municipio de Naucalpan de Juárez, México, atentamente, comparezco y expongo:

Que por medio del presente y con fundamento en los artículos 75, 77, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DOS, inciso h), SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008, vengo a rendir, en tiempo¹ y forma,

¹ De acuerdo con el numeral CATORCE, inciso a), de los lineamientos antes invocados, todas las notificaciones se harán de forma electrónica, a través del SICOSIEM. Asimismo, En términos del numeral DIECISEIS, inciso a), de los lineamientos multicitado, las notificaciones electrónicas surten efectos al día siguiente en que fueren practicadas. Finalmente, el numeral diecinueve señala que el cómputo de los plazos comenzará a correr desde el día hábil siguiente que surta efectos la notificación.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN en relación al recurso de revisión que al rubro se cita, en los siguientes términos:

En el recurso de revisión interpuesto solicito se declare el sobreseimiento, ya que por ningún motivo se niega la Información solicitada, se enlaza al particular al portal de transparencia, y se anexan los informes de egresos e Ingresos, y se hace a lución a la cuenta Pública, exhibida en el portal, en esta se puede consultar el Informe de Pago de sueldos a funcionarios públicos, ya que forma parte del gasto ejercido por el H. Ayuntamiento, además es el mismo informe, que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización de Estado de México (OSFEM), recalco que los informes de egresos e Ingresos vienen anexados en la respuesta, aun que también se encuentran en el portal de internet, por otro lado en el informe que anexa el particular ahora recurrente, indica que la información no es desglosada puntualmente con las características solicitadas, con fundamento en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia, donde se expresa claramente que no existe la obligatoriedad de procesar, resumir o elaborar cálculos de la información por lo que basado en esto, se entrega los informes dinerarios, y se hace alusión precisa de la existencia de la Información en el portal de Internet, donde puede consultar las veces que sea necesario, egresos Ingresos ejercidos en los periodos solicitados.

Por otro lado en relación al numeral donde se solicita el criterio de elección de los funcionarios Públicos, se le hace referencia donde puede el consultar el Marco Jurídico y conocer las disposiciones legales correspondientes para la elección y atribuciones de servidores Públicos, expuesto lo anterior, reitero:

1. Cuenta Pública, egresos e Ingresos , aquí encontrara todo lo referente al movimiento por conceptos del dinero, desde el pago de Servidores Públicos en el Capítulo 1000, hasta el Ingreso por concepto de Prestamos.

2 El Criterio para la elección, atribuciones y obligaciones de los servidores públicos, viene expuesto y debidamente fundamentado el el marco jurídico expuesto y actualizado en el ,mismo portal en el que en la respuesta se hace referencia.

A efecto de complementar el argumento esgrimido, el Pleno de ese órgano colegiado, debe tomar en cuenta lo establecido en el numeral CINCUENTA Y CUATRO,

y se incluirá en ellos el día de vencimiento, motivo por el cual me encuentro en tiempo.

CINCUENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 30 de octubre de 2008.

En conclusión, el acceso a la información pública jamás se negó, por lo que desde éste momento, solicitamos atentamente, que el presente recurso sea desechado por carecer de fundamento legal, toda vez que la información pública solicitada, se puso a su disposición dentro de los términos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En virtud de todo lo anterior manifestado,

A ese H. Pleno, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por reconocida la personalidad con la que me ostento en el presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado en los términos del cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- En su oportunidad tomar en consideración los argumentos vertidos en el cuerpo del presente escrito y, en consecuencia, DECLARAR el SOBRESEIMIENTO del recurso de revisión interpuesto por el recurrente por falta de fundamento legal.

ATENTAMENTE

C. BLANC ESTELA COTERO ARRIOLA

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL H.
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como

consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque la información es incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó conocer distintos contenidos de información referentes a préstamos obtenidos de instituciones de crédito, sueldos de la plantilla laboral, elección de Directores de área, ingresos, facturación en telefonía celular, labores y actividades, sueldos y prestaciones de regidores y síndicos.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de documentación referente a presupuestos y relación de documentos por pagar de los años 2010, 2011 y 2013. Asimismo, orientó al particular a consultar su sitio web para consultar información referente a su solicitud.

Al inconformarse, el **RECURRENTE** se duele al manifestar que la respuesta es incompleta y niega lo solicitado. En consonancia, expone en un escrito puntualmente las razones en que sustenta su recurso respecto a seis de los siete contenidos de información que abarca la solicitud. Sobre esto, cabe señalar que no manifiesta inconformidad alguna respecto al tema de ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, por lo que dicho punto se excluye de la litis.

En mención de lo anterior, se procederá a analizar cada uno de los agravios planteados por el **RECURRENTE**.

CUARTO. El primer agravio, versa:

La información acerca de préstamos obtenidos por parte de instituciones de crédito, no me queda clara ya que me envían un listado donde viene todos los ingresos por el ejercicio 2013, y no es específico tal y como lo solicite, además de que en su caso de que fueran los correctos faltaría el ejercicio 2012.

Agravio que es fundado a razón de lo siguiente:

Efectivamente como lo señala el particular, la información proporcionada en respuesta no es clara, además de que no es precisa en relación a lo solicitado, ello en virtud de que si bien de la relación de documentos por pagar para los años 2010, 2011 y 2012, se derivan los saldos de lo que podrían ser financiamientos adquiridos con las instituciones de crédito que se señalan, dicha información no es precisa y no permite conocer lo que el particular desea.

El artículo 31 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, señala que es atribución de los Ayuntamientos autorizar la contratación de empréstitos, lo cual deben llevar a cabo en base a los montos máximos autorizados por la Legislatura y con autorización de la misma en los casos en que los plazos de amortización rebasen el término de la gestión municipal, tal y como lo señala el artículo 33 del mismo ordenamiento.

De manera específica y de acuerdo al transitorio quinto del decreto en que se publicó el **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, se abrogó la Ley de Deuda Pública Municipal, por lo que es el aludido código la normatividad que en la actualidad regula lo referente a la deuda pública.

Los artículos 256, 257 y 259, señalan la forma en que la deuda pública se encuentra constituida, cómo se integra y define lo que se entiende por financiamiento:

Artículo 256.- Para los efectos de este Código la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo directas, indirectas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de:

I. El Estado.

II. Los Municipios.

III. Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales.

...

Artículo 257.- Se entiende por financiamiento, la contratacion de creditos, emprestitos, refinaciamientos, reestructuraciones o prestamos derivados de:

I. La suscripcion, emision, canje o modificacion de titulos de credito o de cualquier otro documento pagadero a plazos.

II. Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en la fraccion anterior.

Artículo 259.- La deuda publica se integra por:

III. La deuda publica de los Municipios:

A). Directa, la que contraten los ayuntamientos.

B). Indirecta, la que contraten los organismos publicos descentralizados municipales, empresas de participacion municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.

C). Contingente, la contraida por los ayuntamientos como avales o deudores solidarios de las entidades publicas señaladas en el inciso anterior.

Por su parte, el numeral 260 del ordenamiento en estudio, establece el destino de los recursos obtenidos vía financiamiento:

Artículo 260.- En los terminos del articulo 117 fraccion VIII de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de deuda publica estaran destinadas al financiamiento de inversiones publicas productivas; a la prestacion de servicios publicos que en forma directa o mediata generen recursos publicos, incluyendo sin limitar, la contratacion de obligaciones de deuda para el pago de pasivos anteriores o la reestructuracion de pasivos a cargo del Estado y/o de los Municipios.

...

Mientras que el 264 establece la posibilidad de que los Ayuntamientos celebren contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados con la deuda pública:

Artículo 264.- Los ayuntamientos de acuerdo a sus atribuciones podran:

I. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtencion, manejo, operacion, gestion y demás actos vinculados con la deuda publica, cuyo destino sea el objeto pactado, informando trimestralmente a la Legislatura o cuando esta lo solicite, acerca de las operaciones de deuda publica y su aplicacion en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a traves de la presentacion de la cuenta publica.

...

Mientras que los artículos 270, 273, 274, 275 y 283 establecen lo relativo al Registro de Deuda Pública:

Artículo 270.- El Estado y los Municipios, inscribiran los documentos en que consten sus obligaciones directas y contingentes en el Registro de Deuda Publica.

Artículo 273.- Todas las obligaciones de pasivo directas, indirectas y contingentes que contraigan el Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, así como los fideicomisos a que se refiere el artículo 265-A del presente Código, se inscribirán en el Registro de Deuda Pública, el que será considerado como información pública de oficio y se difundirá en la página de internet de la Secretaría de Finanzas y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado actualizándose trimestralmente, con las excepciones de reservar la confidencialidad en la información que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 274.- El Estado, los Municipios y las Entidades Públicas, para la inscripción de sus obligaciones de pasivo, así como para la modificación de estas en el Registro de Deuda Pública, presentarán la siguiente documentación:

I. El documento en el que conste el acto o contrato motivo de la obligación.

II. En su caso, la autorización de la Legislatura.

III. Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, mediante el que se autorizó la contratación del financiamiento, cuando se trate de organismos públicos descentralizados estatales o municipales, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Estado o los Municipios.

IV. Copia certificada del acta de cabildo en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento para contratar el financiamiento y afectar como garantía o fuente de pago, o ambas, los ingresos por participaciones derivadas del Sistema de Coordinación Fiscal, de igual manera deberá contener la justificación de la contratación del financiamiento, su monto, plazo y destino.

Artículo 275.- En el Registro de Deuda Pública se anotaran los siguientes datos:

I. Número progresivo y fecha de inscripción.

II. Las características del acto identificando las obligaciones contraídas, su objeto, plazo, monto y tasa de interés a la que se suscribe.

III. La fecha del acta de cabildo o de la sesión del órgano de gobierno donde se autoriza a las Entidades Públicas contraer obligaciones y en su caso, a otorgar garantías.

IV. Las garantías otorgadas y/o las fuentes de pago constituidas.

V. Las cancelaciones de las inscripciones, cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones que las generaron con el finiquito emitido por los acreedores.

Artículo 283.- Las operaciones de endeudamiento y su inscripción en el Registro de Deuda Pública, solo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades previstas para su inscripción en el artículo 274 del presente Código.

En resumen, de la normatividad que ha sido citada, se deriva la facultad que corresponde al **SUJETO OBLIGADO** para solicitar préstamos y celebrar los actos jurídicos necesarios para ello, así como la obligación de registrar la documentación correspondiente en el Registro de Deuda Pública con apego a la normativa establecida en la Ley.

Por lo tanto, al tenerse por cierto la obtención de financiamientos de por parte de las instituciones de crédito, por ende, se habrá generado la documentación correspondiente que debe obrar en los archivos del Ayuntamiento,

al ser documentos que deben estar bajo su administración. Bajo esa lógica, la documentación que sustenta los préstamos que le han realizado instituciones bancarias al **SUJETO OBLIGADO**, constituyen información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia; información que en cumplimiento a esta resolución deberá ser puesta a disposición del **RECURRENTE** en la modalidad elegida en su solicitud.

QUINTO. El segundo agravio señala:

Con respecto a la información de los Sueldos de toda la plantilla laboral del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez por los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y hasta julio de 2013, me hacen referencia a que visite una página de internet, en la cual solo se puede apreciar un tabulador de sueldos del presidente municipal, regidores, síndicos, directores de área, y jefes de departamento, la cual no cumple con mi petición de "toda la plantilla" laboral. Además de que no me dan la ruta para accesar de manera concreta a la información que solicite en caso de que estuviese en la página electrónica que me hacen mención.

Agravio fundado a consideración de lo siguiente:

En respuesta el **SUJETO OBLIGADO** direccionó al particular a consultar el sitio web para la consulta de la información, sin embargo, al revisar el mismo se deriva que la información concerniente a los tabuladores no se encuentra publicada, por lo tanto, la información no satisface la solicitud de información. Sobre el tema, es de considerar el siguiente análisis:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la

Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y **deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones** que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

...
V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Por lo que el mandato constitucional prescribe, que el **SUJETO OBLIGADO** aprueba su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y que deberá incluir en los mismos los **tabuladores** desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal.

Por su parte, los artículos 125 fracción III párrafo quinto y 147 fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, señalan lo siguiente:

Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:
III...

*El Presupuesto deberá incluir los **tabuladores** desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.*

...

Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

La remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos correspondiente bajo las bases siguientes:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida;

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Asimismo, la *Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios*, en su artículo 98 fracción XV, señala lo siguiente:

TITULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Articulo 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

...
XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley.

Por lo anterior es de considerar que es deber del **SUJETO OBLIGADO**, elaborar y difundir en el presupuesto de egresos municipales, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales de una forma anual.

Ahora bien es importante mencionar que de una interpretación al artículo 98 fracción XV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el tabulador de remuneraciones es el documento que permite representar las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo, lo que se traduce en el nivel, rango y percepciones de los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal según corresponda de acuerdo con los distintos tipos de personal.

En esta tesitura, es pertinente señalar que el particular solicita un listado en donde se observe los sueldos netos mensuales desglosados por puestos desde el presidente municipal, hasta el personal de intendencia, sin embargo, aunque específicamente el particular no solicita el tabulador de sueldos, este documento es en el cual se contiene la información que solicita respecto a los sueldos mensuales que perciben los servidores públicos así como su puesto, dicho en otras palabras se requiere el tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Zacualpan.

En consecuencia, la información relativa al tabulador de remuneraciones correspondientes los ejercicios fiscales solicitados, es eminentemente pública por lo que debe darse a conocer sin restricción alguna, en términos de lo prescrito en los artículos 2 fracciones V, XV y XVI, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO. El tercer agravio dicta:

En relación a la información que solicite acerca de métodos, procedimientos y demás procesos aplicables para la elección de Directores de Área del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, me remiten de nuevo a una página de transparencia del Ayuntamiento de Naucalpan, sin mencionar la ruta que debo de tomar para acesar. Además de que al realizar una visita a dicha página no encontré nada de información de la que estoy solicitando.

Mismo que este Pleno estima fundado a raíz de que la información dada en respuesta es vaga e imprecisa y no especifica en ningún momento la información que respecto a este punto en específico debe consultar el particular en el sitio web. Información que no se apegue a los criterios de publicidad, precisión y suficiencia que en términos del artículo 3 de la Ley de la materia debe revestir la información pública que es entregada por motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

SÉPTIMO. En su cuarto agravio, el particular indica:

Referente a la información correspondiente a la facturación mensual por concepto de telefonía celular del presidente municipal y en su caso de los directores de área que cuenten con este servicio, durante los periodos de 2010,2011,2012 y julio 2013. Me remiten de nuevo a la página electrónica, donde después de una ardua búsqueda no encontré nada en específico de la información solicitada. Hago de su conocimiento que si este servicio es otorgado al Presidente municipal y directores de área, me gustaría conocer la facturación del proveedor de dicho servicio por los períodos señalados; información que me fue negada.

Este punto corre la misma suerte que el anterior y es fundado en virtud de nuevamente la respuesta es vaga e imprecisa y no especifica en ningún momento la información que respecto a este punto en específico debe consultar el particular en el sitio web. Máxime que al verificar la información contenida en el sitio web no se encuentra publicada ninguna factura sobre este concepto. Información que no se apegue a los criterios de publicidad, precisión y suficiencia que en términos del artículo 3 de la Ley de la materia debe revestir la información pública que es entregada por motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Por otro lado, no pasa desapercibido para este Pleno que debido a su naturaleza, los documentos solicitados pueden contener información que debe ser protegida en términos de la Ley de Transparencia Local, por lo que se **ORDENA** la **entrega de la información en versión pública**.

Esto es así ya que en términos del **artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los números de las cuentas bancarias deben considerarse como reservadas**, ya que permitir el conocimiento público de ellos no abona a la transparencia; por el contrario, puede provocar la injerencia en el patrimonio de una persona o una institución y con ello la comisión de delitos relacionados al mismo.

En efecto, el dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a la Institución, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones ciberneticas. Así, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del **SUJETO OBLIGADO**. Es por esta razón que en los documentos que se publiciten deben omitirse el o los números de cuentas bancarias.

De este modo, en las versiones públicas de las facturas se deben testar los números de las cuentas bancarias, **en el entendido de que debe ser pública la información sobre la cantidad erogada, la fecha, el concepto y a favor de quién se realizó**.

Entonces, para la clasificación como reservada de los números de las cuentas bancarias, el **SUJETO OBLIGADO** debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la ley de la materia, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los **Lineamientos Para La Recepción, Trámite Y Resolución De Las Solicitudes De Acceso A La Información, Así Como De Los Recursos De Revisión, Que Deberán Observar Los Sujetos Obligados Por La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De México Y Municipios**, como a continuación se plasman:

Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejaran de existir los motivos de su reserva.

CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;
- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

OCTAVO. Al llegar al estudio del quinto agravio y por la relación que guarda con el correlativo sexto, se analizarán de manera conjunta:

En relación a la información relativa al análisis detallado de las labores y actividades de cada uno de los regidores, además de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan, me hacen mención de visitar una página electrónica donde solo pude observar un tabulador de sueldos, donde especifican: Sueldo Bruto, ISR e ISSEMYM, pero no mencionan si tienen otras prestaciones. Además de que no me fue enviado el análisis detallado de las actividades de cada regidor. Solicito al Instituto me sean entregados los recibos de nómina de cada uno de los regidores para cerciorarme que el tabulador que muestran en la página electrónica sea el mismo importe que se les pague vía nómina.

En relación a la información relativa al análisis detallado de las labores y actividades de cada uno de los síndicos, además de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan, me hacen mención de visitar una página electrónica donde solo pude observar un tabulador de sueldos, donde especifican: Sueldo Bruto, ISR e ISSEMYM, pero no mencionan si tienen otras prestaciones. Además de que no me fue

enviado el análisis detallado de las actividades de cada síndico. Solicito al Instituto me sean entregados los recibos de nómina de cada uno de los regidores para cerciorarme que el tabulador que muestran en la página electrónica sea el mismo importe que se les pague vía nómina.

En lo particular, estos agravios son parcialmente fundados en virtud de que la respuesta es vaga e imprecisa y en ningún momento específica el apartado del sitio web en que puede ser consultada la información relativa. Motivo suficiente para declarar fundados los agravios y ordenar la entrega de la información derivada de la solicitud inicial.

Sin embargo, en la parte final de ambos agravios, el particular señala "...Solicito al Instituto me sean entregados los recibos de nómina de cada uno de los regidores para cerciorarme que el tabulador que muestran en la página electrónica sea el mismo importe que se les pague vía nómina.", lo cual se aprecia como un argumento a través del cual el **RECURRENTE** pretende ampliar su solicitud a información que no fue solicitada originalmente, lo cual se traduce en el hecho de que a través de los motivos de inconformidad, incorpora situaciones novedosas de las que en un primer momento no tuvo conocimiento el **SUJETO OBLIGADO**; por tanto, se trata de una *plus petitio*.

Por esta razón, es oportuno destacar que de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho de impugnar la respuesta de un Sujeto Obligado surge en el momento en que el particular considera que no fueron satisfechos los extremos de su solicitud, con el objeto de que el Instituto de Transparencia revise las actuaciones de la autoridad y confronte la solicitud con la respuesta otorgada para determinar lo que en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.- *En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.*

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Derogada; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión, cuando el Sujeto Obligado les niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; le niegue el acceso a sus datos personales o la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso, la Ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, domicilio del recurrente, la unidad de información que lo emitió, la fecha en que se tuvo conocimiento y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe establecer el acto impugnado y los motivos de inconformidad.

En cuanto a este último requisito, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva.

En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública. De este modo, en los motivos de inconformidad los recurrentes no pueden incluir situaciones novedosas o solicitudes de información nuevas de las que el Sujeto Obligado no tuvo la oportunidad de conocer y por consiguiente entregar.

Por lo anterior, se determina infundado el motivo de inconformidad por no existir identidad entre lo solicitado en un primer momento y lo exigido por el **RECURRENTE**.

Ahora, derivado de la imposibilidad que tiene este Órgano Garante de entregar u ordenar la entrega de aquélla información que no fue solicitada en un primer momento, se dejan a salvo los derechos del **RECURRENTE** para que ejerza

su derecho de acceso a la información pública, a través de una nueva solicitud dirigida al **SUJETO OBLIGADO**.

NOVENO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de las hipótesis normativas consideradas en las fracciones I y II del artículo 71, en atención a que negó de manera injustificada la información solicitada por el particular y fue incompleta en relación a lo solicitado, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, SE ORDENA AL **SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00250/NAUCALPA/IP/2013**.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00250/NAUCALPA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la siguiente documentación:

- 1. Prestamos Obtenidos por aparte de instituciones de credito hacia el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez, en los ejercicios 2010,2011,2012, y hasta julio 2013.**
- 2. Tabulador de remuneraciones que contenga los sueldos de toda la plantilla laboral del Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez, por los ejercicios de 2010,2011,2012, y hasta julio 2013.**

3. Documento que contenga los métodos, procedimientos y demás procesos aplicables para la elección de los Directores de Área del Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez.

4. Versión pública de la Facturación Mensual por concepto de telefonía celular del presidente municipal y en su caso de los directores de area que cuenten con este servicio. Durante el periodo de 2010,2011,2012 y julio 2013.

5. Análisis Detallado de las labores y actividades de cada uno de los Regidores, ademas de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez.

6. Análisis Detallado de las labores y actividades de cada uno de los Síndicos, ademas de su sueldo y prestaciones que les ofrece el Ayuntamiento de Naucalpan de Juarez

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA DECIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, EMITIENDO OPINIÓN PARTICULAR EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y CON AUSENCIA EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

EXPEDIENTE: 01798/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO